

DECRETO 30/1994, de 7 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los terrenos situados en el Polígono Industrial.

El Ayuntamiento de Almendralejo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos situados en el Polígono Industrial; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de diciembre de 1993 y que se describen a continuación:

— D. José Vargas Muñoz, 4.324 m.². Limita: al Norte con Antonio García Moreno; al Sur, con vertiente de las Picadas; al Este, con Rosa Pérez García, y al Oeste, con Tomás Espino Esperilla.

— Doña Rosa Pérez García, 4.166 m.². Limita: al Norte con Catalina Barrera Martínez; al Sur con vertiente de las Picadas; al Este, con Alonso Álvarez Pérez, y al Oeste con José Vargas Muñoz.

— Doña Catalina Barrera Martínez, 20.000 m.². Limita: al Norte con Diego Barrera Martínez; al Sur, con Rosa Pérez García, Alonso Álvarez y María Monge; al Este, con Antonio Barrera Martínez y al Oeste, con Francisco Sabido Merchán.

— Don Jorge Díez Madroñero, 4.581 m.². Limita: al Norte, con Concepción Laja Nieto; al Sur, con Pilar Herrero de Tejada; al Este, con finca 27 (pajares), y al Oeste, con Ctra. Arroyo San Serván.

Consta en el expediente, que en el plazo de información pública se presentaron reclamaciones que fueron desestimadas en sesión de 25 de enero de 1994; y que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación; que procede tomar en consideración, en cuanto que la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial es imprescindible en cuanto al desarrollo económico de Almendralejo, en la medida que implicará la creación de nuevas industrias, el fomento del empleo y la consiguiente creación de puestos de trabajo.

A lo anterior deben añadirse razones climáticas, ya que las

obras a realizar son en gran parte de movimiento de tierra, lo que hace necesaria su ejecución antes de que las lluvias dificulten la realización de las mismas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial.

Dado en Mérida a 7 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 31/1994, de 7 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Garlitos, de los terrenos necesarios para la mejora y ensanche de los Caminos Municipales.

El Ayuntamiento de Garlitos, en sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 1993, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la mejora y ensanche de los caminos municipales: «Los Guindales», «Calero», «Ladera de